



**Poder Legislativo**  
**Honorable Cámara de Senadores**

**RESOLUCIÓN N° 281.-**

**POR LA CUAL SE CONVOCA A SESIÓN EXTRAORDINARIA A LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES, PARA CITAR E INTERPELAR AL SEÑOR RAMÓN JIMÉNEZ GAONA ARELLANO, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.**

Asunción, 04 de agosto de 2016.

**VISTA:** La Resolución N° 1.228 emanada del pleno de la Honorable Cámara de Senadores en fecha 28 de julio del corriente.

**CONSIDERANDO:** El artículo 41, inciso i) del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara.

En uso de sus atribuciones,

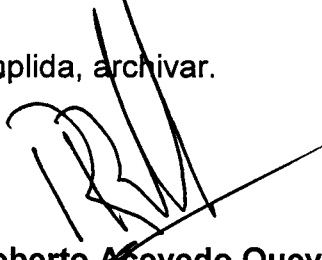
**EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Convocar a Sesión Extraordinaria a la Cámara de Senadores, el día miércoles 10 de agosto del corriente a las 09:00 horas, para dar cumplimiento a la Resolución N° 1.228 "QUE CITA E INTERPELA AL SEÑOR RAMÓN JIMÉNEZ GAONA ARELLANO, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES", aprobada en Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores el 28 de julio del presente año.

**Artículo 2°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

  
**Antonio Z. Sánchez O.**  
Secretario General

  
**Roberto Acevedo Quevedo**  
Presidente

$\frac{1}{8}$



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 1.228.-**

**QUE CITA E INTERPELA AL SEÑOR RAMÓN JIMÉNEZ GAONA ARELLANO,  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.**

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

- Artículo 1.º** Citar e interpelar al señor Ramón Jiménez Gaona Arellano, ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, de conformidad con las disposiciones del artículo 193 de la Constitución Nacional, la Ley N° 164/93 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 193 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL", y su modificatoria la Ley N° 3.926/09, a tenor del siguiente interrogatorio:
1. **Diga el Interpelado:** Cuándo fue designado el anterior director nacional de la Comisión Nacional de Regulación y Aprovechamiento Múltiple de la Cuenca del Río Pilcomayo, ingeniero Daniel Garay Palacios.
  2. **Diga el Interpelado:** Cuál es el presupuesto asignado desde el año 2013 a la fecha.
  3. **Diga el Interpelado:** Cuáles fueron los trabajos y obras asignados y ejecutados e indique la forma de fiscalización de los mismos.
  4. **Diga el Interpelado:** Cuáles fueron las medidas adoptadas para la regulación de las aguas en todo el curso del Río Pilcomayo y para la utilización racional y compartida de los recursos hídricos de su Cuenca.
  5. **Diga el Interpelado:** Si se han realizados estudios e investigaciones sobre el comportamiento de las corrientes de las aguas de los ríos de la Cuenca del Pilcomayo.
  6. **Diga el Interpelado:** Si se ha formulado una política nacional sobre la Cuenca del Río Pilcomayo.
  7. **Diga el Interpelado:** Si se han elaborado proyectos de obras que eviten el retroceso del caudal del Río Pilcomayo o el desvío de su curso.
  8. **Diga el Interpelado:** Si se ha recomendado al Gobierno Nacional la ejecución de obras prioritarias.
  9. **Diga el Interpelado:** Si existe un plan de contingencia para casos de sequías y mortandad de animales silvestres.
  10. **Diga el Interpelado:** En caso de existir, detalles del plan de contingencia para casos de sequías y mortandad de animales silvestres en la Cuenca del Río Pilcomayo y cómo se ejecuta anualmente el plan.
  11. **Diga el Interpelado:** En qué fecha se ordenó la paralización de las obras para la ampliación y profundización del canal de toma de agua del Río Pilcomayo y limpieza e interconexión de cañadas para la conducción de las aguas que ingresan al territorio nacional en los tramos 1 y 2 de la embocadura Margariño, Margariño - Gral. Díaz.



*[Handwritten signature]*



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

Hoja N°2/3

12. **Diga el Interpelado:** Si existió control técnico, orden de servicio al contratista por escrito, certificados de obras que permitan los pagos por parte del MOPC.
13. **Diga el Interpelado:** Si existen documentos técnicos que comprueben el trabajo ordenado, si existen libros de obras tramo 1 y 2 para que el contratista pueda ejecutar el contrato en tiempo y forma de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas del contrato.
14. **Diga el Interpelado:** Si existió seguimiento técnico por parte de la supervisión y planos que comprueben lo construido para adecuarse a las especificaciones técnicas del contrato.
15. **Diga el Interpelado:** Si las obras tienen un análisis de cantidad y costo, informes de mediciones de la fiscalización que garanticen las obras que fueron ejecutadas.
16. **Diga el Interpelado:** Si existen mediciones de los fiscales y supervisores del MOPC que obran en el legajo para el pago del Certificado Nro. 1 y si fueron realizados conforme al pliego de bases y condiciones, ítem 5 – método de medición.
17. **Diga el Interpelado:** Si en el libro de obras se impartieron órdenes para inicio de obras y en su caso, desde qué fecha.
18. **Diga el Interpelado:** Si por qué motivo pagó el anticipo del 20% (G. 6.774.270.227) y el primer desembolso (38%) por valor de G. 12.823.064.471 cuando el contrato se suscribió en fecha 17 de noviembre del 2015 con la empresa Consorcio – TOCSA\_VIALSUR.
19. **Diga el Interpelado:** Si en base a qué certificado e informe de fiscalizador pagó al Consorcio Margaríño – 2 un anticipo por valor de G. 926.773.680 y el 55% correspondiente al 1er. desembolso por valor de G.8.091.814.033.
20. **Diga el Interpelado:** Si en cuatro días las empresas contratadas son capaces de realizar el 75% del total de la obra, conforme al pliego de especificaciones técnicas.
21. **Diga el Interpelado:** Si las empresas contratistas le advirtieron al MOPC que las aguas del Pilcomayo se encontraban a una distancia no inferior a un kilómetro y medio del punto ordenado como inicio de las obras.
22. **Diga el Interpelado:**Cuál es el cronograma de visitas en el lugar de intervención para detectar las anomalías y quién controla el proyecto por el MOPC para detectar las situaciones de emergencia.
23. **Diga el Interpelado:** Según el contrato con la empresa constructora, dónde tenía que empezar la obra y por qué no se comenzó en la embocadura.
24. **Diga el Interpelado:** Si se siente responsable de la situación de emergencia ambiental en la cuenca media y alta del Pilcomayo.
25. **Diga el Interpelado:** Si conoce los meses de aguas bajas, medias y altas y el comportamiento irregular del Río Pilcomayo, en caso afirmativo, diga los meses.



*[Handwritten signature]*  
3



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

Hoja N°3/3


26. **Diga el Interpelado:** Si el MOPC tuvo la información de fiscales y supervisores que indicaba el no pago del certificado Nro. 1 por no reunir el pliego de bases y condiciones ítem 5, y en caso afirmativo, por qué efectuó el pago.
27. **Diga el Interpelado:** Si el director de la Comisión Nacional Río Pilcomayo se encuentra bajo su dependencia directa, por debajo del viceministro de Obras, conforme al organigrama del MOPC.
28. **Diga el Interpelado:** Si por qué motivo y por cuánto tiempo, a partir del mes de enero del 2016, se han paralizado las obras de ampliación y profundización del canal de toma de aguas del Río Pilcomayo y limpieza e interconexión de cañadas para la conducción de las aguas que ingresan al territorio nacional en los tramos 1 y 2 de la embocadura Margaríño, Margaríño – Gral. Díaz.
29. **Diga el Interpelado:** Cuál es el estado actual de las gestiones con el Gobierno Argentino para el nuevo canal, teniendo en cuenta que el Río se encuentra retrocediendo por las sedimentaciones.
30. **Diga el Interpelado:** Si conoció, a través de los medios de comunicación o en forma personal, u otros medios, de las muertes de animales silvestres como yacarés, carpinchos, y no silvestres, vacunos, equinos y otros por la falta de ingreso de agua entre los meses de agosto del 2015 a julio de 2016, a los canales orientados hacia el lado paraguayo del Río Pilcomayo.

**Artículo 2.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

  
Emilia Añajo de Franco  
Secretaria Parlamentaria



  
Eduardo Petta San Martín  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia,  
H. Cámara de Senadores



**PODER LEGISLATIVO**  
**LEY No. 164**

**QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 193 DE LA CONSTITUCION NACIONAL.**

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY**

**Artículo 1o.-** Las solicitudes y citaciones de interpelación a los Ministros del Poder Ejecutivo y a otros Altos Funcionarios de la Administración Pública, así como a los Directores y Administradores de los Entes Autónomos, Autárquicos y Descentralizados, a los de Entidades que administren fondos del Estado y a los de Empresas de participación estatal mayoritaria, deberán ser presentadas como Proyecto de resolución firmado por un número no menor de seis Senadores o doce Diputados de las respectivas Cámaras, proponiendo en su texto las preguntas que serán formuladas al funcionario a citarse.

**Artículo 2o.-** La Presidencia de la Cámara respectiva pondrá a consideración del Cuerpo la propuesta de citación e interpelación, la que será resuelta en la siguiente Sesión Ordinaria, por mayoría absoluta de votos. De aprobarse la citación e interpelación, el Plenario resolverá por mayoría simple de votos el texto final de las preguntas a ser formuladas al Ministro o Funcionario citado.

**Artículo 3o.-** El Proyecto de Resolución aprobado por la mayoría que votara favorablemente a la citación e interpelación, deberá contener un número de preguntas equivalentes a los dos tercios del total del cuestionario, asegurando en todos los casos a la minoría que se hubiera opuesto, el derecho a formular el tercio restante del cuestionario.

**Artículo 4o.-** Resuelta favorablemente la solicitud, el Presidente de la Cámara respectiva invitará al Ministro o al Funcionario, estableciendo de común acuerdo la fecha de su concurrencia al recinto.

De no haber acuerdo sobre el día y hora, prevalecerá el criterio de la Cámara interpelante. La Presidencia de la Cámara hará llegar al funcionario citado el pliego de preguntas, con cinco días de anticipación como mínimo.

Será obligatoria la concurrencia del citado, salvo justa causa, que será apreciada por la Cámara respectiva.

**Artículo 5o.-** La persona citada deberá concurrir personalmente y podrá hacerse acompañar por asesores y llevar toda documentación que estimare conveniente.

**Artículo 6o.-** El interpelado responderá en primer lugar a las preguntas que le fueron comunicadas con antelación.

**Artículo 7o.-** Una vez que el interpelado hubiere contestado por completo las preguntas a que se refiere el artículo anterior, los parlamentarios podrán formular preguntas adicionales, ampliatorias o aclaratorias vinculadas con el objeto de la interpelación o con las respuestas dadas por el interpelado.

PODER LEGISLATIVO

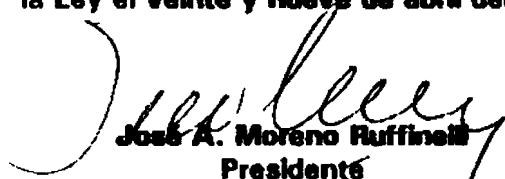
Hoja No.2/2


LEY Nº. 164

**Artículo 8o.-** El régimen de citación e Interpelación se ajustará en todo lo demás a lo dispuesto en los Artículos 193 y 194 de la Constitución Nacional y a los Reglamentos de las Cámaras del Congreso.

**Artículo 9o.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la Honorable Cámara de Senadores el veinte y cuatro de marzo del año un mil novecientos noventa y tres y por la Honorable Cámara de Diputados, sancionándose la Ley el veinte y nueve de abril del año un mil novecientos noventa y tres.

  
**José A. Moreno Ruffinelli**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

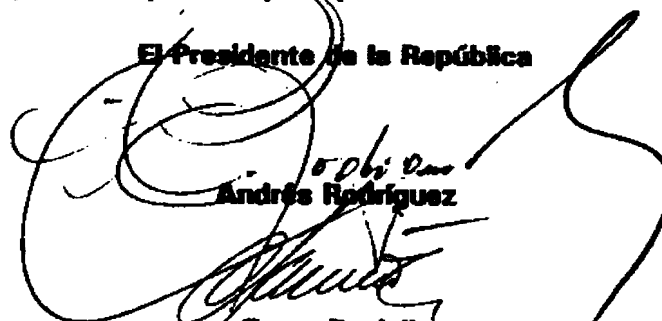
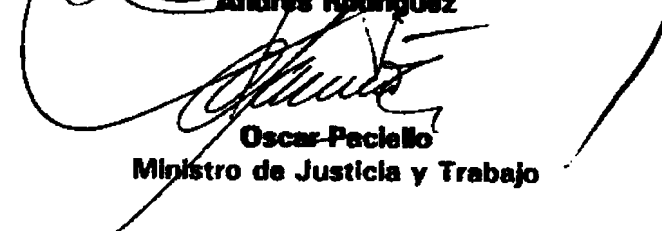
  
**Gustavo Díaz de Vivar**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
**Carlos Galeano Ferrone**  
Secretario Parlamentario

  
**Abraham Esteche**  
Secretario Parlamentario

Asunción, 25 de mayo de 1993

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**El Presidente de la República**  
  
**Andrés Rodríguez**  
  
**Oscar Paciello**  
Ministro de Justicia y Trabajo

**"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"**



**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 3926**

**QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 4º, 6º, 7º, 8º Y AMPLIA LA LEY N° 164/93  
"QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 193 DE LA CONSTITUCION  
NACIONAL"**

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1º.- Modifícanse los Artículos 4º, 6º, 7º y 8º y ampliase la Ley N° 164/93  
"QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 193 DE LA CONSTITUCION NACIONAL", cuyos  
textos quedan redactados en los siguientes términos:**

**"Art. 4º.- Resuelta favorablemente la solicitud, el Presidente de la Cámara  
respectiva invitará al funcionario interpelado, estableciendo de común acuerdo la fecha  
de su concurrencia al recinto.**

De no haber acuerdo sobre el día y hora, prevalecerá el criterio de la Cámara  
interpelante. La Presidencia de la Cámara hará llegar al funcionario citado el pliego de  
preguntas, con un mínimo de cinco días de anticipación a la fecha fijada para la  
interpelación.

Será obligatoria la concurrencia del citado, salvo justa causa, que será considerada  
por la Cámara respectiva.

La interpelación se realizará siempre en una sesión extraordinaria y como único  
punto del Orden del Día."

**"Art. 6º.- El interpelado deberá responder de forma clara y concreta;  
primeramente las preguntas que le fueron notificadas con antelación a la interpelación,  
más las preguntas aclaratorias, y luego las formuladas por los interpelantes durante la  
sesión."**

**"Art. 7º.- Una vez que el interpelado hubiere contestado todas las preguntas del  
cuestionario recibido con antelación a la interpelación y sus aclaratorias, los  
congresistas podrán formular preguntas adicionales, vinculadas con el objeto de la  
interpelación o con las respuestas dadas por el interpelado. El Presidente de la  
Cámara respectiva ordenará el procedimiento a seguir, velará por el cumplimiento de  
las formas. En el caso de que el Presidente de la Cámara respectiva considere que  
una pregunta es impertinente o inconducente, dispondrá que la misma no será  
respondida.**

Quando se hayan agotado las preguntas, el interpelado tendrá derecho a hacer  
todas las manifestaciones que considera necesarias, por un plazo que no podrá  
exceder los treinta minutos. Terminada su exposición se dará por concluida la  
interpelación."

**PODER LEGISLATIVO  
LEY N° 3926**

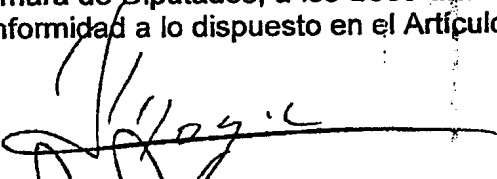
**“Art. 8°.-** El régimen de citación e interpelación se ajustará a las disposiciones contenidas en la Constitución y los Reglamentos de las Cámaras del Congreso Nacional.”

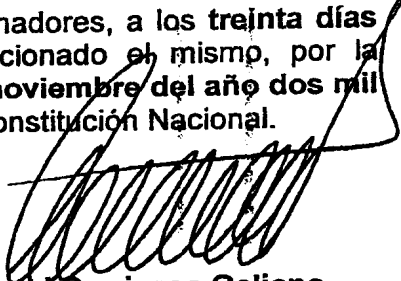
**Artículo 2°.-** La moción de censura para el funcionario interpelado deberá ser presentada en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados desde la interpelación, con la firma de un mínimo de un cuarto de los integrantes de la Cámara respectiva, la cual deberá tratarse dentro de los veinte días hábiles siguientes. Si no se presentase la moción de censura dentro del plazo establecido, se entenderá que ha quedado satisfecha la Cámara y dará por cerrado el caso.”

**Artículo 3°.-** Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los treinta días del mes de julio del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.

  
**Enrique Salyn Buzarquis Cáceres**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
**Miguel Carrizosa Galiano**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
**Oscar Luis Tuma Bogado**  
Secretario Parlamentario

  
**Julio César Velázquez Tillería**  
Secretario Parlamentario

Asunción, 7 de diciembre de 2009

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
**Fernando Armindo Lago Méndez**

  
**Humberto Blasco Gavilan**  
Ministro de Justicia y Trabajo

$\frac{8}{8}$